

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS

1 OBJETO

El objeto del presente llamado es la contratación del servicio de cobranza de facturas emitidas por UTE u otros documentos derivados de servicios prestados por ella a terceros.

2 REGISTRO DE INTERESADOS

UTE llevará un registro de interesados en la prestación del servicio de cobro de facturas con la finalidad de contar con una nómina a los efectos de ser considerados en el momento que la Administración necesite contratar dicho servicio.

Podrán inscribirse todos los que cumplan con las condiciones previstas al respecto por la Administración, quedando dicho registro abierto a la inscripción de interesados, los que podrán hacerlo en cualquier momento.

3 CATEGORIZACION DE LOS OFERENTES

UTE asignará a los oferentes la categoría que le corresponda en función de los requisitos exigidos para cada una de ellas, de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 CATEGORÍA E DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTAS

Integrarán esta categoría, las Instituciones Financieras de plaza que ofrezcan a sus clientes el débito automático permanente en sus cuentas, de los importes originados en los documentos objeto del presente contrato, ya sean estos propios o de terceros.

Débito permanente en cuenta del cliente, se refiere al caso en que el cliente se adhiere a este sistema de pago por tiempo indeterminado.

Los contratistas incluidos en esta categoría deberán efectuar el procesamiento informático de la cobranza.

3.2 CATEGORÍA F DÉBITO AUTOMÁTICO EN TARJETAS DE CREDITO

Integrarán esta categoría las ofertas de Instituciones Financieras de plaza que ofrezcan a sus clientes el débito automático permanente en sus tarjetas de crédito, de los importes originados en los documentos objeto del presente contrato, ya sean estos propios o de terceros.

Débito permanente en cuenta del cliente, se refiere al caso en que el cliente se adhiere a este sistema de pago por tiempo indeterminado.

Los contratistas incluidos en esta categoría deberán efectuar el procesamiento informático de la cobranza.

3.3 CATEGORÍA G

DEBITO PUNTUAL EN CUENTA O TARJETAS

Integrarán esta categoría las ofertas de Empresas que ofrezcan a sus clientes el débito puntual en sus cuentas, tarjetas de crédito o tarjetas de débito, de los importes originados en los documentos objetos del presente contrato, ya sean estos propios o de terceros, mediante la modalidad de pago telefónico, por Internet o a través de redes de cajeros.

Los contratistas incluidos en esta categoría deberán efectuar el procesamiento informático de la cobranza diaria.

4 REQUISITOS EXIGIBLES A TODAS LAS CATEGORÍAS

El contratista deberá aceptar el pago de facturas emitidas por UTE cualquiera sea su fecha de vencimiento, así como también de cualquier localidad del país.

Los contratistas no podrán ser deudores morosos por concepto alguno con la Administración, ni aún en su calidad de cliente de UTE.

El contratista deberá encontrarse al día con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las características del servicio a contratar comprenden el procedimiento de cobro de facturas y otros documentos emitidos por UTE, y del depósito de los importes recaudados, según se detalla:

5.1 CATEGORÍAS E y F

5.1.1 Procedimiento de cobro de documentos

De acuerdo a lo acordado con cada proveedor del servicio, el cliente podrá gestionar la adhesión al sistema ante UTE o directamente ante la Institución Financiera correspondiente, aportando el número de identificación de los documentos objeto de este contrato que desee incluir, sean propios o de terceros.

Se considerará como fecha de cobro de la factura la del día de vencimiento de la remesa enviada por UTE a la Institución Financiera.

En caso de que el cliente desee solicitar la baja del sistema, deberá gestionarlo ante UTE o directamente en la Institución Financiera frente a la cual solicitó el alta, quedando efectivizada dentro de los 30 días.

La Institución Financiera podrá determinar la baja del sistema de los clientes tanto por falta de pago como por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes sobre el tema. UTE se reserva el derecho de excluir del sistema a cualquier cliente por reiteración de devoluciones por falta de fondos.

La información correspondiente a las altas y bajas de los clientes deberá ser remitida entre ambas partes antes del día primero del mes siguiente, en soporte magnético u otro medio acordado de acuerdo al formato predeterminado por UTE, y el respectivo respaldo en papel.

UTE informará adecuadamente en la factura de aquellos clientes que se adhieran a este sistema de pago.

El contratista asume todas las responsabilidades inherentes al cobro de los documentos.

5.1.2 Procesamiento y entrega de la documentación

La Institución Financiera retirará semanalmente de UTE, en el día que ésta determine, en medio magnético u otro medio acordado la información de los montos individuales adeudados a UTE por los clientes adheridos al sistema (remesa).

La Institución Financiera, en tiempo real o dentro del día hábil siguiente al vencimiento de la remesa, comunicará a UTE, en medio magnético u otro medio acordado, las facturas abonadas así como aquellas que por algún motivo no fueron debitadas.

En caso de no haber fondos suficientes para debitar todas las facturas del cliente, se debitarán primero las que venzan en primer término, y en caso de idéntico vencimiento, se debitarán de mayor a menor, de ser posible, según los importes respectivos hasta que alcancen los fondos.

No se admitirán débitos parciales de las facturas.

La Institución Financiera creará un código específico para UTE a efectos de individualizar los débitos en la cuenta del cliente.

Los formularios y medios magnéticos que se utilicen para implantar y mantener en funcionamiento el sistema serán provistos por la Institución Financiera.

5.2 CATEGORÍA G

5.2.1 Procedimiento de cobro de documentos

El cliente se comunicará con las empresas prestatarias del servicio en forma telefónica, vía Internet o a través de la red de cajeros, solicitando el pago de los documentos objetos del presente contrato, ya sean propios o de terceros.

El cliente deberá proporcionar los datos referentes a los documentos a pagar así como el resto de los requeridos por la empresa prestataria del servicio para hacer efectivo el pago.

La empresa deberá verificar los datos proporcionados por el cliente sobre los documentos a pagar con la información proporcionada por UTE antes de confirmar el cobro a los efectos de evitar errores.

A los efectos de consultar la información de la deuda e identificar los documentos a

cobrar, la empresa tendrá la opción de acceder:

- 1) vía Internet a través de un web service
- 2) vía conexión en modalidad “on host”, a través de una conexión permanente por línea directa. En caso de optar por este sistema, los costos de conexión y mantenimiento serán exclusivamente del prestatario del servicio.

El cliente en esta modalidad elige qué factura paga. No se admitirán débitos parciales de las facturas.

Se considerará como fecha de cobro de la factura la del día en que se efectúe la transacción de pago.

El contratista asume todas las responsabilidades inherentes al cobro de los documentos.

5.2.2 Procesamiento y entrega de la información

La empresa, en tiempo real o dentro del día hábil siguiente de realizado el cobro, comunicará a UTE la información con la identificación de los cobros realizados.

En caso de que la empresa opte por cualquiera de los tipos de conexión mencionados en el punto anterior, deberá tener en cuenta que:

- El desarrollo del software necesario, su mantenimiento para implementar este servicio, y el equipamiento para la interconexión, durante la implementación como por el tiempo que se extienda el servicio serán de cargo de cada parte respectivamente, en función de lo que a cada uno le corresponda.

En caso de que la empresa opte por la conexión permanente por línea directa, se deberá tener en cuenta que:

- Todo costo por concepto de líneas de comunicación tanto durante la implementación como por el tiempo que se extienda el servicio serán de cargo exclusiva de la empresa prestataria del servicio, no implicando un pago adicional por parte de UTE.

Las características técnicas del sistema (conexiones, formato de registros, etc.) las determinará UTE.

5.3 DE LOS DEPÓSITOS

Los contratistas integrantes de las categorías E y G deberán depositar o transferir los importes correspondientes en la cuenta bancaria que UTE determine, dentro de **los dos días hábiles** posteriores a la fecha de cobro.

Los contratistas pertenecientes a la categoría F deberán depositar o transferir los importes correspondientes en la cuenta bancaria que UTE determine, como máximo dentro de **los 10 días hábiles** posteriores a la fecha cobro.

A estos efectos se consideran días hábiles aquellos en que existe actividad bancaria a pesar de discurrir en día feriado.

En caso de depósito, este deberá realizarse en efectivo, o con cheques de la misma plaza del Banco en donde se deposita y a la orden de UTE.

A las **24 horas** de efectuado el mismo, deberá entregarse a la Administración comprobante del depósito o transferencia realizada.

6 PRECIO DEL SERVICIO

El precio que abonará la Administración por la prestación del servicio licitado estará en función de las categorías de ofertas definidas anteriormente:

6.1 CATEGORÍAS E y G

Se abonará un importe equivalente al 0.75 % (más IVA) de lo recaudado por factura con un tope de 0.5 Unidades Básicas de Tasas (UBT)

6.2 CATEGORÍAS F

Se abonará de acuerdo a las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1: un importe equivalente al 0,75% + IVA de lo recaudado por factura con un valor límite de comisión de 0.5 UBT, cuando el depósito se realice dentro de los 2 días hábiles posteriores a la fecha de cobro
- OPCIÓN 2: un importe equivalente al 0,60% + IVA de lo recaudado por factura con un valor límite de comisión de 0.45 UBT, cuando el depósito se realice entre 3 y 6 días hábiles posteriores a la fecha de cobro
- OPCIÓN 3: un importe equivalente al 0,50% + IVA de lo recaudado por factura con un valor límite de comisión de 0.4 UBT, cuando el depósito se realice entre 7 y 10 días hábiles posteriores a la fecha de cobro
- OPCIÓN 4: un importe equivalente al 0,85% + IVA de lo recaudado por factura con un valor límite de comisión de 0.5 UBT, cuando el depósito se realice dentro de los 2 días hábiles posteriores a la fecha de cobro y la cantidad de clientes adheridos a la modalidad supere los 50.000.

El valor límite y el importe fijo a pagarse por factura cobrada para todas las categorías y para todos los años, se ajustará periódicamente de acuerdo a la variación de la UBT, y se pondrá en vigencia el primer día del mes siguiente al que se produce el aumento de tarifas.

Al momento de la firma del contrato el oferente dejará expresa mención por cual de las opciones de su correspondiente categoría se regulará el contrato.

UTE se reserva la facultad de modificar unilateralmente la tasa de comisión con un pre-aviso de 30 días.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de tributos que graven la prestación del servicio, serán reconocidas en todos los casos a favor del contratista o de la Administración, según corresponda.

7 FORMA DE PAGO

El monto de la comisión por el servicio prestado se facturará a mes vencido. Las facturas serán presentadas dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes y el pago de las mismas se realizará dentro de los 30 (treinta) días luego de presentadas.

Cuando el servicio sea prestado por Instituciones Bancarias, podrán deducir el importe de la comisión en el acto de acreditar lo recaudado en la cuenta de UTE, extendiendo el comprobante respectivo.

8 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas por escrito, en dos vías (original y una copia) en Abastecimientos (Paraguay 2431, Planta Baja, Horario de 9:30 a 15:30 horas días hábiles). Cada oferta deberá contener:

- a) Estados Contables Básicos certificados por Contador Público o Estado Patrimonial certificado por Escribano.
- b) Información adicional que desee suministrar el oferente.
- c) Antecedentes comerciales en actividades de cobranza.

En cualquier momento, UTE podrá requerir información adicional.

9 SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

De todas las empresas inscriptas en el Registro, que se consideren solventes, y no posean antecedentes negativos en la prestación de este servicio, se seleccionarán sólo aquellas que UTE estime necesario a su exclusivo juicio.

10 APROBACIÓN Y CONTRATO

El Ordenador competente autorizará el gasto y dará cumplimiento a las normas de contralor vigentes.

Cumplido, se formalizará el respectivo contrato de adhesión el que tendrá la vigencia establecida en el mismo, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que por cualquier otra causa, el contrato haya sido denunciado.

UTE, de acuerdo a sus necesidades, podrá suscribir oportunamente nuevos contratos de adhesión con otros oferentes cuyas propuestas reúnan las exigencias contenidas en las presentes condiciones.

Previo a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar:

- Recibo de depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato
- Recibo de depósito de garantía de contravalor, cuando corresponda
- Documentación que acredite su identidad
- Documentación que acredite su representación ante UTE, en su caso, la que deberá estar vigente al momento de su presentación ante UTE, situación que deberá acreditar mediante certificación notarial.

UTE se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, comprometiéndose únicamente a comunicarlo formalmente con 30 (treinta) días de antelación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Punto 12 (Disposiciones Especiales).

11 GARANTÍA

Todo contratista deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 5 % del monto de su contrato, en las modalidades previstas en el artículo 55 del TOCAF.

No obstante, UTE. se reserva el derecho de exigir la presentación en forma adicional de una garantía de contravalor, en los casos que se considere necesario.

Las garantías deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

El mejoramiento de las garantías podrá ser exigido, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

12 DISPOSICIONES ESPECIALES

12.1 Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá contar con la capacidad necesaria para adaptarse a los requerimientos tecnológicos referidos al procesamiento de la información impuestos por la Administración. A tales efectos, frente a un cambio en el procesamiento informático de la documentación, UTE otorgará un plazo prudencial durante el cual el contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes al cumplimiento de las nuevas exigencias tecnológicas.

12.2 La Administración se reserva el derecho de realizar una evaluación de la cobranza efectuada por cada contratista a partir de los 6 (seis) meses de la vigencia del contrato.

12.3 UTE se reserva el derecho de efectuar auditorías sorpresivas (al software instalado en los microordenadores de los contratistas, a la documentación, etc.). En caso de problemas con el software instalado originados por el contratista, UTE se reserva el derecho de cobrar 2 UBT por cada visita que deba realizar.

12.4 El contratista será el responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por él o sus dependientes en la prestación del servicio. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados a la UTE, las costas y costos resultantes de la defensa de la misma en juicio, las costas y costos en que fuera condenada en juicio y los gastos administrativos generados por su defensa.

12.5 Cuando se detecte un error en la identificación o en el importe del recibo se descontará de la comisión correspondiente el importe equivalente a 1 (una) UBT por factura. El descuento se realizará en el momento de corregirse el error.

12.6 En caso de no efectuarse dentro del plazo estipulado la entrega de la información (medio magnético o transferencia vía Internet, según la categoría), se le trasladará al adjudicatario el costo equivalente a 2 (dos) UBT por cada día de atraso.

12.7 En caso de extravío o de no efectuarse dentro del plazo estipulado en el numeral 5.3, la entrega del comprobante de depósito realizado, se le trasladará al adjudicatario el costo equivalente a 2 (dos) UBT.

12.8 La Administración se reserva la potestad de rescindir unilateralmente la contratación ante cualquier incumplimiento que se configure durante la vigencia de la misma encontrándose facultada para aplicar el procedimiento previsto en el numeral siguiente.

12.9 Cuando la totalidad de la recaudación de un día o de una remesa no haya sido depositada en tiempo y forma, la Administración procederá a:

- Inhabilitar en forma inmediata, al contratista para la prestación del servicio.
- Intimar, mediante acta notarial, la restitución del importe adeudado dentro del día hábil siguiente a la notificación, inhabilitando en forma inmediata el pago de créditos que por cualquier concepto tenga la empresa infractora, contra UTE.
- Rescindir el contrato en forma inmediata.
- Realizar comunicaciones al Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Nación y demás Entes del Estado, y las que se entienda pertinentes.

Además cobrará al contratista un interés equivalente a la tasa de recargos que UTE fije para la cancelación de facturas por consumos fuera del vencimiento, incrementada en un 75%.

12.10 Cuando se detecte retención o apropiación del importe de una o más facturas cobradas, la Administración podrá hacer uso de la potestad establecida en el Numeral 12.8 y además al infractor se le aplicará una multa equivalente al total de la comisión generada en el mes anterior por el cobro de facturas en el local involucrado, la que en ningún caso podrá ser menor a 50 (cincuenta) UBT.

12.11 En caso de reiterarse las omisiones previstas en los numerales 12.4 y 12.5, UTE podrá aplicar el procedimiento contenido en el Numeral 12.8.

12.12 Todas las sanciones previstas se harán efectivas sin perjuicio de la ejecución de las garantías e iniciación de las acciones penales y/o civiles que correspondieren.

13 COMUNICACIONES

Toda comunicación entre UTE y el Contratista se realizará personalmente, por telex, fax o carta certificada con aviso de retorno al domicilio constituido.

14 VALOR DE LA UBT

El valor de la UBT (Unidad Básica de Tasa) vigente al 01/04/2005 es de \$ 265,76.